

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 7 del actual, he señalado el día 21 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 64.554 pesetas 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de Provincia, donde se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja General de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la

subasta la cantidad de 646 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada Instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios de reparación de los kilómetros 4 al 19 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras públicas en 10 del actual he señalado el día 21 del mes de Enero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 85.502 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fo-

mento de este Gobierno de Provincia en donde se halla de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 856 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 24 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 10 al 14 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, se comprometo á tomar á su cargo este servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra; por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría.—Negociado 3.^o—Quintas.
Circular.

Próxima la época en que debe verificarse el sorteo de mozos alistados para el reemplazo de 1884, con arreglo á lo dispuesto en el art. 70, y concordantes de la vigente Ley de Reemplazos reformada en 8 de Enero de 1882, y á fin de que tanto en este acto como en las demás operaciones que inmediatamente se siguen, cumplan los Ayuntamientos las prescripciones legales, cuidando de que se efectúen aquéllas con toda regularidad, he dispuesto recordar á los Señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de éstas, y muy especialmente de lo preceptuado en el art. 83, respecto á la remisión á este Gobierno, precisamente dentro de los tres días siguientes al del sorteo, de tres copias literales del acta del mismo, para los efectos que se expresan en el citado artículo, advirtiendo que los Señores Alcaldes de pueblos en que no tenga lugar el sorteo por falta de mozos alistados, deberán remitir comunicación ó actas negativas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por tres días consecutivos, para su conocimiento y puntual observancia.

Madrid 27 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Alberto Aguilera.—Sr. Alcalde de....

PROVINCIA DE MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE MADRID.

ADICIONES acordadas por la Comisión inspectora, á las anotaciones de alta y baja ya publicadas y verificadas en el Censo electoral para Diputados á Cortes, las cuales se hacen por consecuencia de las reclamaciones presentadas por los electores en el tiempo y forma determinado en la ley, y con arreglo á lo prescrito en el art. 56 y caso 2.^o del 54 dela misma.

1.^a SECCION.—VERGARA.

BAJAS.

Por pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Alhama, Sr. Marqués de	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación á los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Buito, D. Raimundo.	Muebles.	Idem.	Idem.

Publicación provincial

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Garay Artabe, Pablo M.	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación a los Padrones.
García Rodríguez, Manuel.	Idem.	Idem.	Idem.
Granja, Santiago de la	Idem.	Idem.	Idem.
Iturzaeta, Vicente.	Idem.	Idem.	Idem.
López Luzuriaga, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Mora de Rincón, Manuel.	Abogado.	Idem.	Idem.
Aleu Naneti, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Baguero, Joaquín.	Idem.	Idem.	Idem.
Camacho Cano, Amador.	Retirado.	Idem.	Idem.
Cousillas, Angel.	Empleado.	Idem.	Idem.
Dominguez Cuesta, Clemente.	Idem.	Idem.	Idem.
González, Domingo.	Idem.	Idem.	Idem.
González, Isidro.	Idem.	Idem.	Idem.
Huarte Alegria, Antonio.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Mantilla García, José.	Idem.	Idem.	Idem.
Oriol, Juan.	Empleado.	Idem.	Idem.
Pérez y Andrés, Gabriel.	Cesante.	Idem.	Idem.
Sánchez Vallejo, Tomás.	Retirado.	Idem.	Idem.
Santa María, José.	Empleado.	Idem.	Idem.
Sola y Tejada, José de	Idem.	Idem.	Idem.
Vaca y Pérez, José.	Idem.	Idem.	Idem.

2.ª SECCION.—PLATERÍAS.

BAJAS.

Pérdida de domicilio.

APELLIDOS Y NOMBRES.	CONCEPTO de su derecho electoral.	FECHA DEL ALTA Ó BAJA.	MOTIVO EN QUE SE FUNDA.
Adanero, Sr. Conde de	Propietario.	10 de Diciembre de 1883.	Informe con relación a los Padrones y acuerdo de la Comisión.
Alvarez Arroyo, D. Eusebio.	Tda. de géneros.	Idem.	Idem.
Avechuco Ugarte, Emeterio.	Propietario.	Idem.	Idem.
Beltrán Pedro.	Comerciante.	Idem.	Idem.
Bravo, Fernando.	Propietario.	Idem.	Idem.
Campo-Alange, Sr. Conde de.	Idem.	Idem.	Idem.
Cañameres Lopeña, Eugenio.	Idem.	Idem.	Idem.
Castro, Tomás.	Taberna.	Idem.	Idem.
Díaz de la Guardia, José.	Propietario.	Idem.	Idem.
Fernández Prieto, Pedro.	Idem.	Idem.	Idem.
Gavardós Zanuy, Simón.	Idem.	Idem.	Idem.
González, Francisco.	Confitero.	Idem.	Idem.
González, Luis.	Territorial.	Idem.	Idem.
Hernández, Justo.	Propietario.	Idem.	Idem.
Martínez, Manuel.	Comestibles.	Idem.	Idem.
Martínez, Santiago.	Propietario.	Idem.	Idem.
Menéndez Alvarez, Eugenio.	Taberna.	Idem.	Idem.
Polo, Manuel.	Propietario.	Idem.	Idem.
Rodríguez del Pozo, Juan.	Idem.	Idem.	Idem.
Rodríguez Vela, Francisco.	Idem.	Idem.	Idem.
Roldán, Justo.	Comercio.	Idem.	Idem.
Ruiz, Fermín.	Propietario.	Idem.	Idem.
Suñer, Carlos.	Boticario.	Idem.	Idem.
Terrón y Pablo, Francisco.	Propietario.	Idem.	Idem.
Traver, Ventura.	Médico.	Idem.	Idem.
Almazán García, Luis.	Retirado.	Idem.	Idem.
Castro García, Eugenio.	Idem.	Idem.	Idem.
Costa Campos, Ignacio.	Idem.	Idem.	Idem.
Chola, José María.	Empleado.	Idem.	Idem.
Espilnetta Martínez, Alfonso.	Retirado.	Idem.	Idem.
Franco Alcalá, José.	Idem.	Idem.	Idem.
García Bello, Juan.	Jubilado.	Idem.	Idem.
González Manriquez, Francisco.	Empleado.	Idem.	Idem.
Guazar Zapater Julián.	Idem.	Idem.	Idem.
Homar Vallés, Andrés.	Idem.	Idem.	Idem.
Jiménez Calderón, Rafael.	Idem.	Idem.	Idem.
Larga Escalona, Mariano.	Cesante.	Idem.	Idem.
Manrique Keilin, Julio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Maros Díaz, Ramón.	Retirado.	Idem.	Idem.
Santa Ana Camalíno, Luis de	Industrial.	Idem.	Idem.
Alvarez Guzmán, Basilio.	Jubilado.	Idem.	Idem.
Monedero, Antonio.	Retirado.	Idem.	Idem.
Perez, Ignacio.	Empleado.	Idem.	Idem.
Polo Fuciro, Mariano.	Retirado.	Idem.	Idem.
Sanz Peñador, Aniceto.	Idem.	Idem.	Idem.
Surroca Acevedo, Pedro.	Empleado.	Idem.	Idem.
Torres Miarnan, José María.	Licenciado en D.º	Idem.	Idem.
Torres Moreno, José.	Cesante.	Idem.	Idem.
Tugillo Sánchez, Antonio.	Idem.	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

Diputación provincial.

Sesión de 20 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Señores que asisten:

Aguado.—Briones.—Cemborain España.—Chávarri.—Escobar.—Fernández Pérez de Soto.—García Lomas.—Gil Domínguez.—González Fernández.—Guardamino.—Gutiérrez Salamanca.—Hernández Arteaga.—Hernández Prieta.—Moral.—Narbón.—Pelaez Vera.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sainz.—Sanchez Blanco.—San Martín de la Varr.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario) Presilla (Secretario).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del despacho ordinario y la Diputación acuerda lo que sigue.

Quedar enterada de que los Sres. Calvet y Mejía no pueden asistir á la sesión, el primero por enfermedad, y el segundo por ocupaciones urgentes.

Quedar enterada con sentimiento del fallecimiento de D. Manuel Andrés y Soria, Presidente del Consejo provincial de Sanidad é Higiene, y nombrar para dicho cargo al actual Vicepresidente Excelentísimo Sr. D. José de Arce y Luque.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio, al acogido Ricardo Balenzate y Pablos.

Quedar enterada de un oficio en que la Comisión de Fomento participa haber designado para forinar parte de la de Personal al Sr. Aguado.

Acto seguido el Sr. Presidente dice que debiendo ocuparse la Diputación de un asunto de carácter urgente, propone se constituya en sesión secreta reanudándose después la pública.

El Sr. Romero Gil Sanz dice que se halla conforme con lo propuesto por el Sr. Presidente por ser atribuciones de la mesa; pero que si se va á tratar de un asunto que han hablado los periódicos, opina que después de la sesión secreta debe continuar la pública.

Se suspende la sesión pública para constituirse la Corporación en secreta.

Abierta de nuevo á las siete de la noche el Sr. Presidente dice que habiendo transcurrido las horas de reglamento se levanta la sesión, señalando como orden del día para la de mañana la misma de la de hoy.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, Guillermo Gullón.—J. de la Presilla.

Comisión provincial.

Sesión de 16 de Noviembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. HERNÁNDEZ PRIETA.

Señores que asisten:

García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral.—Calvo y Ruiz.—Valiño y Sancho.—Briones.

Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Informar al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia que no procede acceder á la instancia suscrita por D. José V. Agusti y otros tres Concejales del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, contra la providencia del Alcalde suspendiendo al Secretario, y declarando cesantes á varios empleados del Ayuntamiento, cuya providencia fué sancionada por dicha Corporación en sesión de 11 del mes de Julio último.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia que procede la anulación del acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, por el cual se nombró oficial segundo de la Secretaría de dicho Ayuntamiento á D. Niceto Hurta-

do, y disponer que al tratarse de nuevo de la provisión del expresado cargo, se tengan muy en cuenta las circunstancias de incapacidad que puedan existir entre los solicitantes y los Concejales que hayan de tomar parte en la deliberación del asunto, á fin de que no se repita la infracción que resulta en el acuerdo de que se trata.

Informar también al Sr. Gobernador que procede la aprobación del acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Parla, relativo al acuerdo de la dehesa boyal del pueblo, con objeto de atender con sus productos á la ampliación de gastos obligatorios del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que procede desistir de la competencia suscitada al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, en el conocimiento del interdicto de recobrar la posesión de unos terrenos, interpuesto por D. Gregorio Martín Pariente, contra D. Juan Bautista de la Rubia, dejando sin más trámite expedito el ejercicio de su jurisdicción al Juzgado requerido.

Manifestar al Sr. Gobernador que para informar en el expediente sobre espropiación de un terreno en término Municipal de Villaverde para la construcción de una línea que, partiendo de la estación de Las Delicias, empalme en la del citado pueblo y línea de Madrid á Cáceres y Portugal, debe reclamarse la certificación del registro de la propiedad del partido que preceptúan los artículos 32 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 53 del reglamento de 13 de Junio siguiente.

Disponer el pase á la situación de recluta disponible, por excedente de cupo, del mozo Rufino Ortiz y Haro, número 239 del distrito del Hospital, en el reemplazo de este año, en vista de que de la rectificación y recuento hecho en el extracto de dicho distrito aparece hallarse cubierto el cupo en el número 237 Celestino del Prado.

Hacer constar en acta que el mozo Eduardo Manzanares y Fernández, número 34 del distrito del Centro, en el reemplazo de 1879, en revisión practicada el día 4 de Mayo de 1882, fué exceptuado y exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 92 de la ley, cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Declarar soldado para el servicio activo al mozo Zacarías Emaola Egüfa, número 287, del distrito de la Universidad, en el reemplazo de este año, al cual, por un error involuntario al adoptar el acuerdo de 13 de Marzo último, se le declaró comprendido en el artículo 1.º de la ley de 18 de Agosto de 1878.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

D. Antonio Hernández, Alcalde constitucional de Aldea del Fresno.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito Municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del mes de Diciembre del año 1883, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17

de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 47 de orden. D. Ramón Fernández.—Una viña en la Dehesilla, de 600 cepas tempranas, de primera clase, de haber 64 áreas y 39 centiáreas; capitalizada en 666 pesetas 67 céntimos.

Núm. 89. D. Eusebio Romero.—Una tierra al sitio del Olivar de la Vizcondesa, de tercera clase, de haber tres hectáreas 86 áreas y 37 centiáreas; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 97. Doña Eustaquia Rivagorda.—Una tierra en la fuente, de Juan López, de segunda clase, de haber cuatro hectáreas 50 áreas y 77 centiáreas; capitalizada en 1.733 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Aldea del Fresno á 11 de Diciembre de 1883.—El Alcalde constitucional, por orden, Juan Fernández Muñoz, Secretario.—Por su mandado, el Comisionado, Santos Villacañas.

Ayuntamientos.

Perales de Tajuña.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta Villa, con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos Municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma dirigirán al Sr. Alcalde sus solicitudes, acompañadas de las copias de los títulos que tenga, en término de 30 días, pasados estos se proveerá.

Perales de Tajuña 21 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Juan Alarcón.

Robledillo de la Jara.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta intentadas para el disfrute anual de los pastos de la Dehesa Boyal de este pueblo, esta Corporación Municipal ha sido autorizada nuevamente para celebrar la tercera, y para que tenga efecto se señala el día 5 de Enero próximo, á las doce del día, en la Casa Consistorial; bajo las mismas condiciones que sirvieron para las anteriores, excepto el tipo de tasación que será el de 187 pesetas.

Robledillo de la Jara 21 de Diciembre de 1883.—El Alcalde, Manuel Suárez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. Antonio Domínguez y Alfonso,

Juez Municipal é interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita llama y emplaza á María N., conocida por Marieta, natural de Gerona (Cataluña), de unos 22 años de edad, su estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara regular, pómulos salientes, color encendido, y usa flequillo largo sobre la frente, teniendo un acento marcado catalán, criada que ha sido al servicio de D. Patricio Hotoujo y Pasarón, domiciliado en la calle de Fernando el Santo, número 2, cuarto tercero, izquierda, cuyas demás circunstancias, señas de vestir y que acrediten su identidad y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración indagatoria en la causa criminal que contra ella se instruye de oficio, por el delito de hurto doméstico; bajo apercibimiento de que si no compareciere la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1883. — Antonio Domínguez. — Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de Buenavista, por el presente se hace saber que á su Juzgado se ha acudido por D. Felipe Culebra Malo, habitante en la calle de la Libertad, núm. 5, en demanda de que se le incluya en las listas del Censo electoral; y que se ha señalado el término de 20 días para admitir las reclamaciones que contra dicha demanda puedan hacerse desde la inserción del presente.

Madrid 20 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Francisco Jiménez de la Torre.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por el elector Don Luis Urdiales y García, en nombre de D. Ricardo Vallina de la Peña y D. Federico López de Laá, vecinos de esta Villa, con domicilio en la calle del Prado, núm. 23, botica, y núm. 17, tercero, derecha, respectivamente, en solicitud de que se declare su derecho á ser incluido en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes por este distrito, se hace notoria dicha pretensión para que las personas que intenten oponerse á la demanda lo efectúen en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, advertidos de que si no lo verifican se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—V.º B.º=S. Vicent.—El Secretario, Juan López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en causa seguida por lesiones á Santiago Romeral Muñoz, de 25 años, soltero, natural de Corral de Almagro, ocasionada la noche del 4 del corriente en la calle del Amor de Dios, y cuyo domicilio se ignora, se cita, y llama por virtud del presente á dicho individuo, para que comparezca en este Juzgado, sito en la casa de Canónigos, dentro del término de 10 días, á prestar declaración en dicha causa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1883.—V.º B.º=Ayllón.—El Actuario, Francisco de Paula Morales.

D. Emilio Ayllón Altolaguirre, Magistrado de Audiencia territorial de fue-

ra de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Ricardo Pérez Ruiz, hijo de Juan y de María, natural de esta Corte, bautizado en San Ildefonso, soltero, empedrador, que habitó calle de Recaredo, núm. 5, cuarto bajo y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente, para oír una notificación de la sentencia recaída en la causa que se le ha seguido por hurto, apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades Civiles y Militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su captura y detención poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez Municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio, con motivo de haber robado á Matías Parero, vecino de Alcorcón, un pollino cuyas señas se dirán, en la calle de las Huertas de esta Corte, el día 4 del actual, en cuya causa he acordado llamar por la presente al autor ó autores del indicado robo, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 10 días, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los dependientes del orden judicial y Autoridades Civiles y Militares, procedan á la busca del indicado pollino poniéndolo á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder fuere encontrado.

Dado en Madrid á 14 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vicent.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Señas del pollino.

De cinco años, alto, corbo de la mano derecha, color rucio.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en juicio verbal de faltas contra Gregorio Pérez Baldeblande, que habitó en la calle del Espino, núm. 6, buhardilla, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza para que comparezca en dicho Juzgado, sito calle de la Magdalena, núm. 8, piso segundo el día 12 de Enero próximo, á las diez de la mañana, para la celebración del juicio de faltas á que es denunciado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1883.—Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario, José Ortíz.

En virtud de providencia del Sr. Juez Municipal del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en juicio verbal de faltas contra José García Girarde y Rosario Román Terreros, que habitaron en la calle del General Lacy, núm. 14, cuarto segundo, núm. 10, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en dicho juzgado, sito calle de la Magdalena, núm. 8, piso segundo, el día 12 de Enero á las diez de su mañana, para la celebración del juicio de faltas á que son denunciados, apercibiéndoles que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1883.—Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario, José Ortíz.

Palacio.

D. Domingo Vázquez y Mon, Escribano de actuaciones del Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de Palacio de esta Capital.

Doy fe: Que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo, se ha seguido expediente á instancia de D. José María Verdes y Acedo sobre liberación de una carga de 50.000 reales, que afecta la casa núm. 46 de la calle de Leganitos de esta Corte, en cuyo expediente ha recaído la sentencia que copiada la cabeza, parte dispositiva y su publicación, dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 14 de Diciembre de 1883, el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, habiendo visto este expediente y

Fallo: Que debo aprobar y apruebo cuanto ha lugar en derecho este expediente y declarar en su consecuencia la liberación de la carga que pesa sobre la casa núm. 46 moderno, 6 antiguo de la manzana 532 de la calle de Leganitos, de la propiedad de D. José María Verdes y Acedo, y consiste dicha carga en una obligación por la suma de 50.000 reales que el Sr. D. José Verdes Montenegro recibió en préstamo del Sr. D. Manuel Junco en monedas de oro y plata, cuya cantidad se obligó á devolver en la misma especie con exclusión de valores reales en el término de tres años, con el interés de 4 por 100 anual, según escritura otorgada en 7 de Junio de 1803, ante D. Alfonso de Fébenes, Escribano de S. M., registrada en 14 del mismo al folio 5 del índice; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, por término de 10 días, la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia, según y para los efectos prevenidos en el art. 373 de la Ley Hipotecaria. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.

Publicación.—Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Capital, en el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública ordinaria en su Juzgado, Madrid á 14 de Diciembre año del sello, doy fe.—Ante mí.—Domingo Vázquez y Mon.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde literalmente con sus originales que obran en el expediente de que se ha hecho mención y á que me remito.

Y para que tenga efecto su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente, que firmo en Madrid á 21 de Diciembre de 1883.—V. B.º—Gregorio Vieito.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon. 173

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Palacio, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una dehesa llamada la Vicaría, situada en término de Calcia, Provincia de Badajoz, partido judicial de Fuente de Cantos, dividida en cuatro lotes, justipreciada en 1.158.943 pesetas 60 céntimos.

Otra dehesa llamada del Torvisco, situada en término de Cala, Provincia de Huelva, partido judicial de Aracena, justipreciada en 317.458 pesetas 60 céntimos.

Otra dehesa llamada Santa Julia, situada en término de Cala, Provincia de Huelva, partido judicial de Aracena, justipreciada en 143.182 pesetas.

Otra dehesa llamada la Garganta, situada en término de Arroyo-Molinos, Provincia de Huelva, partido judicial de Aracena, justipreciada en 59.304 pesetas 40 céntimos.

El justiprecio de estas cuatro fincas, asciende á una suma, á la cantidad de 1.678.884 pesetas 60 céntimos, que sirve de tipo para la subasta que tendrá lugar el día 12 de Febrero de 1884, á las dos de la tarde, en este Juzgado y en los de primera instancia de Aracena y Fuente de Cantos simultáneamente, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del justiprecio de los bienes que sirven de tipo para la subasta, ó el documento fehaciente de haberla consignado en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas cantidades se devolverán á los respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª La subasta se verificará sin haberse cumplido previamente la falta de títulos de propiedad, pero estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario todos los días hábiles, de once de la mañana á tres de la tarde, las certificaciones referentes á dichas fincas expedidas por los Señores Registradores de la Propiedad respectivos, los antecedentes presentados con el avalúo, y los autos todos, para que puedan examinarse los que se propongan tomar parte en la subasta.

4.ª Las posturas se harán á la totalidad de las fincas que se subastan, y sólo en el caso de que no haya postor en esta forma, se admitirán posturas para cada una de las siete partes ó lotes en que se hallan divididas las cuatro fincas, pero con preferencia los que la hagan á la totalidad.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ante mí.—Ramón Martínez Aguilar.—Es copia, Ramón Martínez Aguilar.

Universidad.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Catalino Palacios Alonso, hijo de Miguel y de Francisca, soltero, de 15 años de edad, que habitó en la Ronda de Segovia, núm. 8, piso bajo y en la actualidad se ignora su paradero, para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días siguientes á la publicación de esta requisitoria en la Gaceta á oír una notificación acordada en causa criminal seguida contra el mismo por lesiones; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 21 de Diciembre de 1883.—V. B.º—José González.—Por mandado de S. S., por mi compañero Soriano, Donato Toledo.

Getafe.

Se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente del Juzgado Municipal de esta Villa, pudiendo presentar los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez Municipal en término de quince días, siendo su retribución los derechos que por ley les correspondan en los actos judiciales que intervengan.

Getafe 20 de Diciembre de 1883.—Licenciado Gregorio Sanquillo.

Navalcarnero.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de la Villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un muchacho de unos 16 años de edad, conocido por el Chiva, sin domicilio fijo, que acostumbra á dormir en las cuevas de los Jerónimos de Madrid, sin constar más antecedentes, á fin de que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la Gaceta de dicha Corte y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á notificarse el auto de procesamiento y prisión dicta-

do en la causa que contra él y otros instruyo por hurto de un reloj, apercibido que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así Civiles como Militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y en su caso remisión del Chiva á la cárcel de este partido, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la citada causa.

Dado en Navalcarnero á 17 de Diciembre de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, Ramón Sánchez de Ocaña.

D. Antonio Martínez Lage, Juez de instrucción de la Villa y Partido de Navalcarnero.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Saez Marugán, casado, de 26 años, mozo suplementario que ha sido del ferrocarril del Norte y que habitó en Madrid, calle del Tutor, núm. 9; y á Angel González Gómez, casado, de 58 años, que fué mozo fijo del citado ferrocarril y habitó en la propia Corte Paseo del Rey, núm. 1, casa del Labrador; á fin de que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado y Escribanía del Actuario á notificarse el auto de procesamiento y prestar declaración en la causa que contra los mismos y otros instruyo por sustracción de una caja con botellas de Ginebra; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 19 de Diciembre de 1883.—Antonio Martínez Lage.—Por su mandado, Ramón Sánchez de Ocaña.

Torrelaguna.

D. José María Espuñes y Aldanesf, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 18 y 19 de los corrientes fueron hurtadas de un pajar, sito en el pueblo de El Berreuco, las caballerías de las señas que á continuación se expresan y de la propiedad de Eugenio Acevedo Arias, vecino de dicho pueblo.

Por tanto, y hallándome instruyendo con tal motivo la oportuna causa criminal, encargo á todas las Autoridades Civiles y Militares y demás dependientes de policía judicial, procedan en sus respectivas demarcaciones á la busca de dichas caballerías, y caso de ser halladas, las pongan á mi disposición, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, con las seguridades convenientes.

Dado en Torrelaguna á 22 de Diciembre de 1883.—José Espuñes.—De su orden, Felipe Sanz.

Señas de las Caballerías.

Un burro pardo como de 17 á 18 años de edad, ciclón, tuerto del ojo derecho, sin herrar bastante rozado por el lomo efecto de la carga.

Una pollina como de cuatro á cinco años de edad, pelo rucio, sin herrar con un lunar blanco detrás de los hombros, pequeño.

Junta de 1.ª Enseñanza de Madrid.

Necesitando esta Excm. Corporación tomar en arrendamiento un nuevo local para establecer una Escuela pública de niños en el barrio de las Descalzas, distrito del Centro, se abre una pública licitación entre los dueños de las casas enclavadas en dicho barrio, por término de 10 días, contados desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las Casas Consistoriales, Secretaría de esta Corporación, todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 19 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.